



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 14 de abril de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2004, tomó conocimiento de la solicitud recibida manualmente en la Oficina del C. Secretario de Turismo, el 22 de marzo del presente, misma que posteriormente fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), el día 13 de abril, con número de solicitud 0002100007604, por medio de la cual se requirió:

Información sobre diversos conceptos presupuestales ejercidos por la Secretaría de Turismo, en el periodo 2001-2003.

Dado que la información que involucra esta petición forma parte de la base probatoria de un expediente de responsabilidades, mismo que se sigue en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, bajo el expediente 43/2002, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referido a:

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

(...)

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Y también:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

(...)

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que constituye base probatoria de un expediente de responsabilidades, que aún no causa estado.

FIRMAS

LIC. JOSÉ LUIS MONTEMAYOR JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. JOSÉ G. CADENA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CLARA TORRES MÁRQUEZ,
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL